RESOLUCIÓN N°. 1.243/2019

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA (LCD) Nº. 22/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO-CALLES EDA DE LOS RIOS Y SEBASTIAN SAMANIEGO - YPANE CENTRO", ID N° 372186, A LA FIRMA DISTRIBUIDORA UNION 3, RUC 2472958-2 DE RAQUEL ESMILCE CORONEL CON C.I. Nº. 2.472.958.----------

Ypané, 26 de noviembre de 2019

VISTO: El dictamen de fecha 26 de noviembre del 2019, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentada en el Llamado Contratación Directa **(LCD) Nº. 22/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO-CALLES EDA DE LOS RIOS Y SEBASTIAN SAMANIEGO - YPANE CENTRO", ID N° 372186,** y; ----------

CONSIDERANDO: Que, el dictamen del referido Comité concluye con la recomendación de adjudicación a la empresa **DISTRIBUIDORA UNION 3, RUC 2472958-2** de Raquel Esmilce Coronel con C.I. Nº. 2.472.958, para la Contratación Directa **(LCD) N° 22/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO-CALLES EDA DE LOS RIOS Y SEBASTIAN SAMANIEGO - YPANE CENTRO", ID N° 372186. ----------**

Que, la oferta presentada por la empresa**, DISTRIBUIDORA UNION 3, RUC 2472958-2**, cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas del PBC del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución.----------

Que, el dictamen señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2019, para el Objeto del Gasto 520 30 011, **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO-CALLES EDA DE LOS RIOS Y SEBASTIAN SAMANIEGO - YPANE CENTRO", ID N° 372186,** a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Institución…". ----------

Que, la **Ley N° 2051/03 en el Artículo 34° inciso c)** expresa ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en***

MUNICIPALIDAD DE YPANE * SECRETARIA GENERAL *

Abog. Fernando D. Rivas G.
Secretario General
Municipalidad de Ypané

MUNICIPALIDAD DE YPANE * Intendencia

Abog. Horacio Ortiz Albrecht
Intendente Municipal

todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;...”. ----------

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación. ----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 “Orgánica Municipal” establece que “serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad”. ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de Ypané; ----------

R E S U E L V E:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Contratación Directa (LCD) N° 22/2019 **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO-CALLES EDA DE LOS RIOS Y SEBASTIAN SAMANIEGO - YPANE CENTRO”, ID N° 372186** a la firma **DISTRIBUIDORA UNION 3, RUC 2472958-2 de Raquel Esmilce Coronel por un monto de Gs. 119.416.500 (GUARANIES CIENTO DIEZ Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL QUINIENTOS)**, de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Contratación Directa, acorde a lo que establece la **Ley N° 2051/03 en el Artículo 34°. ----------**

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales.----------

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. -----

MUNICIPALIDAD DE YPANE • SECRETARIA GENERAL •

MUNICIPALIDAD DE YPANE * REPUBLICA DEL PARAGUAY * Intendencia

Abog. Fernando Daniel Rivas González
Secretario General

Abog. Horacio Ortiz Albrecht
Intendente Municipal